

según las normas establecidas en el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, habiendo sido formulada la correspondiente declaración de impacto ambiental mediante Resolución de fecha 31 de mayo de 2005 de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente, donde se considera que el proyecto es ambientalmente viable, y se establecen las medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2005.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, y en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, S. A.», la ampliación de la subestación de «Penagos», en el término municipal de Penagos (Cantabria), cuyas características principales son:

- Instalación de un nuevo parque a 400 kV, tipo interperie, junto al actualmente existente a 220 kV y al Sur del mismo, con una configuración correspondiente a un esquema de anillo evolucionable a un interruptor y medio, con las siguientes calles y posiciones:

Calle 1:

Posición 11: Autotransformador AT-1.

Posición 21: Línea Soto de Ribera.

Calle 2:

Posición 12: Futuro autotransformador AT-2.

Posición 22: Línea Aguayo (futura Güeñes).

- Aparamenta: Se equipará completamente la Calle 1, y en la Calle 2 se equipará la posición de Línea Aguayo.

- El autotransformador AT-1 a instalar estará compuesto por tres unidades monofásicas de relación 400/230 +/-15%26,4 kV y potencia unitaria de 200/200/70 MVA.

- El nuevo parque a 400 kV se construirá sobre estructuras metálicas y fundaciones de hormigón, construyéndose, además, un edificio de 230 m² de superficie aproximada, que albergará los equipos de comunicaciones, la unidad central y monitores del sistema de control digital, los equipos de cargador-batería, cuadros de servicios auxiliares de corriente continua y de corriente alterna y las centralitas de alarma de los sistemas de seguridad y antiintrusismo.

La finalidad de la instalación es la de garantizar la alimentación al mercado de Cantabria directamente desde la Red de transporte a 400 kV, a través del nodo principal de dicha Red de transporte en la Comunidad Autónoma, cubriendo el déficit existente tanto en Santander capital y su periferia industrial, como en Cantabria en general; garantizar la incorporación a la Red de transporte de la evacuación de energía eléctrica generada en Asturias, así como el abastecimiento al mercado del País Vasco, lo que conlleva, a su vez, una importante reducción de las pérdidas de transportes; y posibilitar el futuro apoyo del mallado para la incorporación de la energía que se producirá con motivo de la puesta en servicio de la proyectada central de ciclo combinado de 800 MW, a instalar en Requejada.

2. No pronunciarse sobre la declaración de utilidad pública, al corresponder al Consejo de Ministros la Resolución del expediente, ante la oposición del Ayuntamiento de Penagos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Esta instalación no podrá comenzarse a construir mientras no cuente el peticionario de la misma con la declaración, en concreto, de utilidad pública y con la aprobación del proyecto de ejecución.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor secretario general de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 19 de enero de 2006.—El director general, Jorge Sanz Oliva.

06/2491

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de edificación para viviendas y garajes, en el municipio de Riotuerto, expediente número A/39/05639.

Peticionario: «Viviendas y Promociones Costa Verde, S. L.».

NIF número: B 39395447.

Domicilio: Calle Menéndez Pelayo, 8, 39750, Colindres (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Revilla.

Punto de emplazamiento: La Cavada.

Término municipal y provincia: Riotuerto (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la construcción de una edificación para viviendas y garajes en zona de policía de cauces de la margen derecha del arroyo Revilla, en la Cavada, término municipal de Riotuerto (Cantabria)

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Riotuerto, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 10 de marzo de 2006.—El secretario general, P. D. el jefe de Servicio (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

06/3236

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector Agrario de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 30 de enero de 2006, de una parte por el Sector de «AGRARIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA», en representación de las empre-